



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0970

Santo Domingo, D.N.
05 de septiembre 2023

Licda. Elisabeth Acosta Ureña
**Cuarta sala de la cámara penal del juzgado de primera instancia de Santiago del
Distrito judicial de Santiago.**

**Asunto: Designación de tres contadores públicos autorizados a efectos de
realizar informe contable respecto de la razón social Laboratorio García y García,
SRL.**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 15 de agosto 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, para realizar Designación de tres contadores públicos autorizados a efectos de realizar informe contable respecto de la razón social **Laboratorio García y García, SRL.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. DARLENY REBECA RAMIREZ URENA. TEL.809-605-8717
[EMAIL: darlenysramirez@hotmail.com](mailto:darlenysramirez@hotmail.com)
2. GUARIONEX YNOA MARTINEZ. TEL. 809-697-5121
[EMAIL: gynoa@hotmail.com](mailto:gynoa@hotmail.com)
3. CESAR EMIL MOQUETE. Tel:849-209-0806
[EMAIL: emilmoquete45@hotmail.com](mailto:emilmoquete45@hotmail.com)

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán
Presidente Nacional



Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberés, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.



República Dominicana
PODER JUDICIAL

Núm. 371-2023-TACT-00662

Acta de Audiencia

Núm. Único: 2016-2023-EPEN-00400

Núm. Interno:

Despacho Judicial Penal Santiago de Los Caballeros
Cuarta Sala de la Camara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago del Distrito
Judicial de Santiago

En Nombre de la República

En la ciudad de SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, República Dominicana, al (a los) VEINTIOCHO (28) día(s) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRES(2023); años ciento ochenta (180) de la Independencia y ciento sesenta (160) de la Restauración.

La Cuarta Sala de la Camara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago del Distrito Judicial Santiago, localizada en Segundo Nivel, Palacio de Justicia de Santiago, regularmente constituida en la sala donde acostumbra a celebrar sus audiencias públicas, por el(la) Magistrado(a) abajo firmante, asistido(a) del (de la) infrascrito(a) Secretario(a), ha procedido a conocer la presente audiencia del proceso a cargo de MAXIMO RAFAEL GARCIA ORTIZ con la(s) solicitud(es) de Peticiones de Acción Pública, por presunta violación al(los) artículo(s) ART. 479 DE LA LEY 479-08 , en perjuicio de LABORATORIO CLINICO GARCIA GARCIA, SRL.

Siendo las 10:37 a.m., La Magistrada Presidente Loida Altagracia Mejía Arias, ordenar al Alguacil de Estrados que proceda a dar lectura al rol de audiencias y a la secretaria verificar la presencia de las partes.

El ministerial de turno Erick David Núñez Páez, alguacil de estrados de la Cuarta Sala Unipersonal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en el llamado de las partes.-

Solicitante:

Máximo Rafael García Ortiz (Libre- Ausente) dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0364993-9, con domicilio en la calle Lorenzo Pellerano, edificio Arboreto, apartamento A-7, del sector Cerros de Gurabo III, Santiago; Teléfono: 809-864-6959.-

Solicitado:

Laboratorio Clínico de Referencia y Especialidades García & García, S.R.L., (en lo adelante "Laboratorio García & García") sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente bajo el núm. 1-02- 31277-1, con domicilio social sito en la avenida Imbert, edificio núm. 142, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente



República Dominicana
PODER JUDICIAL

Núm. 371-2023-TACT-00662

representada por su gerente, el doctor Máximo Antonio García García (Presente), dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0014388-6, domiciliado y residente en la calle Lorenzo Perellano, casa núm. 10, frente a la Torre Alboreto, Cerros de Gurabo III, Santiago; Tel. 809-864-6958.-

CONSTITUCIÓN DE LAS PARTES:

Representante legal de la parte solicitante:

Licdo. Fausto Miguel Cabrera López Mat. 32315-224-06 por si y por la Licda. Elsa Trinidad Gutiérrez Guillén Mat. No. 30176-140-05 (Presentes), y, abogados privados, con domicilio procesal en la calle Julio Durán, No. 14 (Antigua calle R), del sector Villa Olga, Santiago; Teléfono: 829-760-1057, en nombre y representación del señor Máximo Rafael García Ortiz.

Representante legal del solicitado:

Licdo. Radhames de Jesús Acevedo León Mat. No. 26881-364-01 pro si y por el Licdo. José Lorenzo Fermín, Mat. No. 4066-215-86 (Presentes), abogados privados, con estudio profesional abierto en la firma de abogados "Fermín & Taveras" ubicado en la calle A esquina calle Residencial Las Amapolas, Villa Olga, Santiago; Teléfono: 809-582-4444, actuando en nombre y representación del Laboratorio Clínico de Referencia y Especialidades García & García, S.R.L., debidamente representada por su gerente, el doctor Máximo Antonio García García. -

SOLICITUDES DE LAS PARTES SOBRE LA SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL HECHA MEDIANTE TICKET NO. 3776729:

Siendo las 10:55 a.m., el tribunal dispone de un receso de diez minutos.-

Siendo las 11:24 a.m., el tribunal reanuda la presente audiencia.-

Representante legal de la parte solicitante:

PRIMERO: Tomar acta de que en virtud del principio de igualdad de todos ante la ley (Art. 39 de la Constitución dominicana y Art.11 del Código Procesal Penal), el imputado Máximo Rafael García Ortiz desea utilizar el mecanismo del auxilio judicial previo, inicialmente previsto en beneficio de las víctimas, por el Art. 360 del Código Procesal Penal, con la finalidad de que sean celebradas las medidas y diligencias de investigación que se describen más adelante, ninguna de las cuales pueden ser agotadas -por sí mismo- por el exponente e imputado.-

SEGUNDO: En consecuencia, que sea acogida la presente solicitud de auxilio judicial previo, ordenando a las autoridades competentes que a seguidas se enumeran celebrar las siguientes medidas y diligencias de investigación, todas ellas pertinentes a los fines del ejercicio del derecho de defensa del exponente, en vista de que la acusación que pesa en su contra tiene que ver con la alegada distracción más de noventa y un millón de Pesos en efectivo de la empresa:



República Dominicana
PODER JUDICIAL

Núm. 371-2023-TACT-00662

A) Que designéis como perito, conforme a los artículos 204 y siguientes del Código Procesal Penal, a los señores A) Mariano Corral, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, contador público autorizado, titular de la cédula de identidad No. 031-0442913-3 y estudio profesional ubicado en la Avenida Estrella Sadhalá, Residencial Grullón, Suite 4-B, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, titular de la matrícula del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) No. 10855; B) Solano Corral, de nacionalidad argentino, mayor de edad, soltero, contador público autorizado, titular de la cédula de identidad No. 031-05266554-2 y estudio profesional ubicado en la Avenida Estrella Sadhalá Residencial Grullón, Suite 4-B, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, titular de la matrícula del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) No. 13333; y C) José Rafael Marte Hernández, dominicano, mayor de edad, soltero, contador público autorizado, titular de la cédula de identidad No. 097-0011922-6 y estudio profesional ubicado en la Avenida Estrella Sadhalá, Residencial Grullón, Suite 4-8, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, titular de la matrícula del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) No. 13572, para que indistintamente, juntos o por separado, procedan a realizar las siguientes diligencias contables sobre la sociedad Laboratorio Clínico de Referencias y Especialidades García & García:

- 1) Consulta y revisión de los estatutos de la empresa.
- 2) Consulta y revisión de las actas del Consejo de Administración o del órgano de gobierno apropiado para la entidad.
- 3) Revisión del organigrama de la entidad.
- 4) Consulta y revisión de los formularios DGT3.
- 5) Consulta y revisión de los mecanismos de aprobación de erogaciones y partidas.
- 6) Obtener la relación de cuentas bancarias propiedad de la empresa para los períodos de análisis.
- 7) Verificación de los saldos presentados en el Mayor General con el extracto bancario y/o por pantalla de la cuenta bancaria.
- 8) Consulta y revisión de las conciliaciones bancarias, sobre pruebas selectivas.
- 9) Revisar que los saldos de contabilidad según las conciliaciones bancarias crucen con los saldos del balance.
- 10) Comprobación de que las cuentas bancarias están a nombre de la compañía.
- 11) Verificación de que los saldos bancarios al corte de cada período fiscal se revelen correctamente en los estados financieros auditados.
- 12) Consulta y revisión de cuadros de cajas, sobre pruebas selectivas.
- 13) Obtención de los nombres de cajeros y mensajeros asignados durante el período de análisis para el cuadro de caja diario.
- 14) Entendimiento y documentación del proceso general del cuadro de caja diario y depósito al banco.
- 15) Verificación del corte para las ventas y las cuentas por cobrar.
- 16) Revisar las declaraciones juradas de IT-1 mensuales (y sus anexos) de los períodos 2020, 2021 y 2022, así como el formulario de envío mensual 607 para los períodos de análisis.
- 17) Revisión de las cifras reportadas en la declaración jurada anual IR-2, en los anexos del formulario B-1 (Casilla No.1 Ingresos de operaciones neto) y anexo J (Casilla No.1.9 Total montos operaciones por ingresos)



Lo anterior a los fines de determinarlo siguiente:

- 1) Si el informe titulado "Revisión de algunos elementos de los Estados Financieros de Junio 2020 a Abril de 2022 sobre Procedimientos Determinados" de fecha 23 de enero de 2023 emitido por la firma SF Consultores representada por Julio Cesar T. Salcedo F., se corresponde con los libros contables e información financiera y contable soporte que reposa en la sede social.
- 2) Si dicho informe fue realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría NIAs o las Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (NICR).
- 3) Si dicho efectivo alegadamente distraído, realmente existió, y encaso de existir fue recibido por el señor Máximo Rafael Garda Ortiz; en caso de que así fuere, si esos montos eran propiedad del Laboratorio Clínico de Referencias y Especialidades Garcia & Garcia, S. R. L., de acuerdo a las declaraciones realizadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) o si por el contrario son ingresos o montos no declarados ante dicha entidad fiscalizadora y por tanto constituyen evasión fiscal por parte de la empresa acusadora privada.

B- SUBSIDIRARIAMENTE, en el caso de que este Honorable Tribunal rechace nombrar a los auditores solicitados anteriormente:

QUE SEAN DESIGNADOS como perito, conforme a los artículos 204 y siguientes del Código Procesal Penal, a un Contador Público Autorizado de reconocida solvencia moral y experiencia en la preparación de Auditorías a sociedades comerciales, elegido de una terna suministrada por el "Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, Inc.(ICPARD)", con la finalidad de que constate lo siguiente:

- 1) Consulta y revisión de los estatutos de la empresa.
- 2) Consulta y revisión de las actas del Consejo de Administración o del órgano de gobierno apropiado para la entidad.
- 3) Revisión del organigrama de la entidad.
- 4) Consulta y revisión de los formularios DGT3.
- 5) Consulta y revisión de los mecanismos de aprobación de erogaciones y partidas.
- 6) Obtener la relación de cuentas bancarias propiedad de la empresa para los periodos de análisis.
- 7) Verificación de los saldos presentados en el Mayor General con el extracto bancario y/o por pantalla de la cuenta bancaria.
- 8) Consulta y revisión de las conciliaciones bancarias, sobre pruebas selectivas.
- 9) Revisar que los saldos de contabilidad según las conciliaciones bancarias crucen con los saldos del balance.
- 10) Comprobación de que las cuentas bancarias están a nombre de la compañía.
- 11) Verificación de que los saldos bancarios al corte de cada periodo fiscal se revelen correctamente en los estados financieros auditados.
- 12) Consulta y revisión de cuadros de cajas, sobre pruebas selectivas.
- 13) Obtención de los nombres de cajeros y mensajeros asignados durante el periodo de análisis para el cuadro de caja diario.



Num. 371-2023-TACT-00662

- 14) Entendimiento y documentación del proceso general del cuadro de caja diario y depósito al banco.
- 15) Verificación del corte para las ventas y las cuentas por cobrar.
- 16) Revisar las declaraciones juradas de IT-1 mensuales (y sus anexos) de los periodos 2020, 2021 y 2022, así como el formulario de envío mensual 607 para los periodos de análisis.
- 17) Revisión de las cifras reportadas en la declaración jurada anual IR-2, en los anexos del formulario B-1 (Casilla No.1 Ingresos de operaciones neto) y anexo J (Casilla No.1.9 Total montos operaciones por ingresos)

Lo anterior a los fines de determinarlo siguiente:

- 1) Si el informe titulado "Revisión de algunos elementos de los Estados Financieros de Junio 2020 a Abril de 2022 sobre Procedimientos Determinados" de fecha 23 de enero de 2023 emitido por la firma SF Consultores representada por Julio Cesar T. Salcedo F., se corresponde con los libros contables e información financiera y contable soporte que reposa en la sede social.
- 2) Si dicho informe fue realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría NIAs o las Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (NICR).
- 3) Si dicho efecto alegadamente distorsionado, realmente existió, y en caso de existir fue recibido por el señor Máximo Rafael Garda Ortiz; en caso de que así fuese, si esos montos eran propiedad del Laboratorio Clínico de Referencias y Especialidades Garcia & Garcia, S. R. L., de acuerdo a las declaraciones realizadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) o si por el contrario son ingresos o montos no declarados ante dicha entidad fiscalizadora y por tanto constituyen evasión fiscal por parte de la empresa acusadora privada.

C) Ordenar el auxilio judicial previo para que el Ministerio Público, como autoridad competente para la realización de las diligencias investigativas tendientes a obtener los medios de prueba que resultan imposible adquirir al querellante y actor civil y que son necesarias para la correcta instrucción y complementación de la acusación en el proceso que nos ocupa, realice la siguiente medida de investigación y diligencia procesal:

- 1. Requerir la Superintendencia de Bancos, el estado de todas las cuentas desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al Laboratorio de Referencias Clínicas y Especialidades Garcia & Garcia SRL.
- 2. Requerir la Dirección General de Impuestos Internos, la declaración de impuestos sobre la renta presentada por el Laboratorio Clínico de Referencias y Especialidades Garcia & Garcia respecto de los balances y cuentas de los ejercicios fiscales reportados en los años 2020, 2021 y 2022; el Reporte de las ventas mensuales detalladas de la empresa, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, en formato impreso como en versión digital (MS Excel); y c) Formatos de envío 606 y 607 mensual de la empresa, enviados a la DGII, por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 con sus soportes.-

TERCERO: SUSPENDER el proceso penal, marcado con el número de expediente 2023-0054154, apoderada por la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial



Núm. 371-2023-TACT-00662

de Santiago, para conocer de la acusación privada con constitución en actoría civil, incoado por "Laboratorio Clínico de Referencias y Especialidades Garcia & Garcia, S. R. L.", en contra del señor Máximo Rafael Garcia Ortiz, hasta tanto el imputado haya podido tomar conocimiento de las gestiones de investigación y los informes de los peritos, resultado de las diligencias de investigación propuestas.

Se hace constar que la parte solicitada deposita acopio de documentación y de conocimiento de la parte contra.-

Representante legal del solicitado:

PRIMERO: No objetamos que el tribunal acoga la solicitud que hace la parte contraria, específicamente en el literal B de su instancia, para que, conforme al art. 204 y siguientes del Código Procesal Penal Dominicano, el tribunal le solicite al instituto de contadores públicos autorizados de RD, regional Santiago o regional norte, a los fines de que pueda enviar una terna y que el tribunal sobre esa terna escoja al auditor con la solvencia moral, para los fines de validar o no las informaciones consignadas en el informe pericial rendido por el señor Julio Cesar Salcedo del 21 de enero 2023, y que dentro de su mandato, este auditor, pueda desplegar las gestiones que estime necesario por ante la superintendencia de bancos, la DGII o cualquier otra entidad que el considere necesaria a los fines de ese objeto en particular que tendrá su peritaje; **SEGUNDO:** Que se le conceda un plazo razonable a partir de que son asuntos muy específicos los que se va a auditar, para que el pueda rendir su informe en consecuencia; **TERCERO:** Que los costos relativos a ese peritaje estén a cargo de la compañía de la cual forman parte como accionista, tanto el acusador, como el acusado.

REPLICAS DE LAS PARTES:

Representante legal de la parte solicitante: PRIMERO: Que se declare inadmisibles las conclusiones de solicitud de peritaje para característica que ha verificado en la audiencia de hoy por la barra acusadora, por no estar prevista esas especificaciones y esta solicitud en el contexto de un auxilio previo por el solicitado en el plazo y las formas establecidas en el código; **SEGUNDO:** De manera alternativa, que se rechace esa parte de las conclusiones las cuales modifican la solicitud que implica el marco de apoderamiento de este tribunal; **SEGUNDO:** Por ultimo ratificamos la solicitud de ordenar un peritaje sobre la base de que los art 12 y 20 de la ley 233 y 37 de la ley 479-08, mod – por la ley 31-11 permite que lo que he comprobado por valor informativo pueda ser autorizado por el juez mediante un peritaje; **TERCERO:** Ratificamos; **CUARTO:** Que se condene a la parte querellante, en caso de oposición a nuestras conclusiones, al pago de las costas conclusiones, al provecho de los abogados concluyentes

Representante legal del solicitado: **Primero:** Solicitamos el rechazo solicitudes principales hechas; **Segundo:** Solicitamos que sean acogidas las conclusiones subsidiarias.-

LA CUARTA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO DEL DISTRITO JUDICIAL SANTIAGO:

RESUELVE:



Num. 371-2023-TACT-00662

PRIMERO: Dispone a cargo del Instituto Dominicano de Contadores, Filial Norte, la designación de **tes contadores públicos autorizados a efectos de realizar informe contable respecto de la razón social Laboratorio García y García, SRL**, teniendo como referente los hechos a los que se susstra la acusación y referencias promovidas por la defensa técnica en virtud de la solicitud de auxilio judicial, como preliminar necesario a fin de poder estatuir sobre la pertinencia integral o no de la solicitud de auxilio judicial promovido por la defensa técnica en atención a las eventuales recomendaciones que puedan presentar.

SEGUNDO: De igual modo, reconoce a ambas partes en litigio la prerrogativa de habilitar la designación extrajudicial de un máximo de dos contadores que de forma participativa y conjunta a los referidos por el Instituto de Contadores, podrán emitir los criterios de razonabilidad o no en lo referente a los alcances del auxilio judicial y de igual modo establecer un informe contable a los a los fines de estatuir sobre el proceso apoderado.

TERCERO: Fija el conocimiento de la próxima audiencia para el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 02:00 p. m., a efectos de completar diligencias de interés a auxilio judicial. Citadas las partes conforme registro.

Siendo las 12:12 p.m., de la fecha indicada, concluye la presente audiencia.-

RASM.-

De todo lo cual se levanta la presente acta que firma el(la) Juez(a) junto a(l)(la) Secretario(a) que certifica.

YO, ELIZABETH ACOSTA UREÑA CERTIFICO Y DOY FE que la presente acta fue firmada por el(la) magistrado(a) juez(a): LOIDA ALTAGRACIA MEJIA ARIAS, Juez(a) Presidente(a), de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago del Distrito Judicial Santiago, por lo que CERTIFICO que la presente copia es fiel y conforme a su original la cual firmo, expido y sello en el Municipio de SANTIAGO, Provincia SANTIAGO, República Dominicana, hoy día martes (15) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Elizabeth Acosta U.

ELIZABETH ACOSTA UREÑA

Secretario(a) Titular

Impuestos Fiscales	Ley	Cancelados	Numeración
30.00	33-91	15-08-2023	23952945732-4
30.00	196	15-08-2023	3939086
50.00	03-19	15-08-2023	3646520